



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Lunes 25 de Diciembre de 2017

NUM. 88

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 26.00 del día
\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SALA REGIONAL TOLUCA

OFICINA DE ACTUARÍA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTES: ST-JDC-282/2017 Y ST-JDC-
283/2017, ACUMULADOS

ACTORES: CARLA DEL ROCÍO GÓMEZ
TORRES Y FABIO SISTOS RANGEL

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO: TEPJF-ST-SGA-OA-1717/2017.

ASUNTO: Se notifica sentencia

Toluca, Estado de México; 21 de diciembre de
2017.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 26 párrafo 3 y 29, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 33, fracción III y 34 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifico por medio del presente oficio la **sentencia** dictada en el expediente citado al rubro, por el **Pleno** de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, de la cual anexo copia certificada, para los efectos legales procedentes. Doy fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ST-JDC-282/2017 Y ACUMULADO

1. La **revocación** de la sentencia impugnada, en la parte controvertida, concretamente, el apartado 4, del considerando quinto, así como el resolutivo segundo de la misma;
2. La **invalidación de lo establecido en el artículo 35, fracciones VI y VII del Reglamento de Candidaturas Independientes del Instituto Electoral de Michoacán**; a efecto de que las personas que integren una fórmula o planilla de aspirantes a candidatos independientes que busquen la elección consecutiva en el Estado de Michoacán, puedan participar en eventos para la obtención del apoyo ciudadano de aquellos aspirantes a candidatos independientes que, formando parte de la misma fórmula o planilla, participen por primera ocasión;
3. El ordenar la difusión de los puntos resolutivos de esta sentencia, a través del *Periódico Oficial del Estado de Michoacán*, así como en la página oficial del Instituto Electoral de Michoacán, toda vez que se trata de una disposición de carácter general emitida por la autoridad administrativa electoral local, y
4. Se precisa que, en todo momento y sin excepción alguna, los servidores públicos que busquen la reelección, deberán observar los principios de equidad en la contienda electoral y de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, a efecto de no obtener una ventaja indebida sobre los demás contendientes, en razón de su cargo.

Por lo expuesto y fundado, se



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA SEPTIMA, FEDECOJUD
QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ST-JDC-282/2017 Y ACUMULADO

Internet; en su caso, devuélvanse las constancias atinentes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la magistrada y los magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, respecto de los puntos resolutivos primero, segundo y tercero, este último, con la precisión hecha por el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, así como con el voto aclaratorio de la Magistrada Martha C. Martínez Guarneros. Por otra parte, por **mayoría de votos** fueron rechazados los resolutivos cuarto, quinto y sexto, con sus respectivas consideraciones, mismos que fueron suprimidos y constituyen el voto particular que formula el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya. Lo anterior, ante el secretario general de acuerdos, que autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

MARTHA C. MARTÍNEZ GUARNEROS

MAGISTRADO

ALEJANDRO DAVID AVANTE JUÁREZ

MAGISTRADO

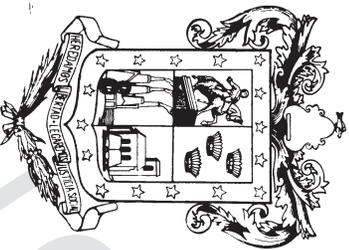
JUAN CARLOS SILVA ADAYA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL HERRERA SEVERIANO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL, QUINTA
CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA GENERAL



COPIA SIN VALOR LEGAL